Expediente: **28/22**
Carátula: **BRODERSEN MARTIN ESTEBAN C/ ALBORNOZ ROQUE ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **19/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20284047967 - BRODERSEN, MARTIN ESTEBAN-ACTOR
90000000000 - ALBORNOZ, ROQUE ANTONIO-DEMANDADO
30639652382 - MUNICIPALIDAD JUAN B. ALBERDI -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 28/22

H20461528686

JUICIO: BRODERSEN MARTIN ESTEBAN c/ ALBORNOZ ROQUE ANTONIO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 28/22. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II.-

AUTOS Y VISTO

Para resolver la aplicación de Astreintes solicitada por el letrado apoderado de la actora Luis Saiquita, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/02/2026 el letrado Luis Saiquita, apoderado del actor, solicita que atento al tiempo transcurrido desde que se diligencio cédula judicial que intimaba a dar cumplimiento a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi de la medida cautelar de embargo sobre los haberes que percibe el deudor en autos como empleado de la misma, por lo que solicita se apliquen sanciones conminatorias a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.-

Conforme surge de las constancias de autos, por decreto de fecha 13/11/2024 se ordena trabar embargo, sobre los haberes que el demandado tenga que percibir como empleado dependiente de la MUNICIPALIDAD DE JUAN B. ALBERDI hasta cubrir la suma de $ 555.376,84, correspondiente a saldo de capital reclamado por planilla de actualización, con más la suma de $ 166.613 calculadas para responder a acrecidas.-

Librándose oficio en idéntica fecha, constando depósito y fecha lectura el día 14/11/2024 en casillero digital de mencionada entidad.-

En fecha 28/11/2024 el letrado Saiquita adjunta oficio diligenciado en fecha 20/11/2024, ante la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, el que se agrega y tiene presente.-

En fecha 10/06/2025 el apoderado del actor, solicita que atento al cambio de autoridades de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi se libre oficio al Sr. interventor de la Municipalidad de Alberdi, a fin de que informe el motivo por el cual no se realizó el depósito de las sumas embargadas del accionado, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.-

Por decreto de fecha 10/06/2025 se ordena reiteración de Oficio a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi. Librándose Oficio en idéntica fecha, con fecha de lectura por parte de la Municipalidad el día 11/06/2025.-

Posteriormente en fecha 06/11/2025 el letrado Luis Saiquita solicita que ante el incumplimiento de la medida judicial ordenada en autos, mediante oficio recepcionado por la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi en fecha 20/08/2025, solicita se aplique sanciones conminatorias que dispone la ley por desobediencia judicial.-

Por decreto de fecha 10/11/2025 se ordena intimar mediante Cédula a Domicilio Real a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi para que en el término de 72 horas proceda a dar cumplimiento con el embargo de haberes ordenado mediante providencia de fecha 13/11/2024 en contra del demandado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 137 C.P.C.C. sanciones conminatorias.-

En fecha 17/11/2025 el Juzgado de paz de Juan Bautista Alberdi, acompaña cédula debidamente notificada a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi en fecha 13/11/2025.-

En fecha 06/02/2026 el letrado apoderado de la actora manifiesta que en fecha 13/11/2025 surge que se diligenció cédula de notificación ante Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, en la cual se la intimaba para que en plazo de 72 hs de cumplimiento con el embargo de haberes del demandado, no habiendo dado cumplimiento con lo solicitado, lo que acredita mediante informe bancario; por lo que pide aplicación de sanciones conminatorias al intendente de la municipalidad de Juan Bautista Alberdi Bruno Romano.-

Por decreto de fecha 09/02/2026 OGA agrega informe bancario, e informa que no existen fondos depositados en la Cuenta N° 560809546312213; habiendo vencido el plazo otorgado a la empleadora Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, para dar cumplimiento con la manda judicial, por lo que pasan los autos a despacho para resolver el pedido de Sanciones Conminatorias.-

En este contexto, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se trabó la medida 13/11/2024, intimada la Municipalidad para dar cumplimiento con lo ordenado, en el plazo de 72 hs, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en fecha 13/11/2025; que la suma por la que se ordenó la ampliación embargo corresponde a saldo de capital reclamado por planilla de actualización y la falta de justificación a la fecha del incumplimiento con la retención y depósito de las sumas que deben embargarse; por lo que, corresponde la aplicación de sanciones conminatorias a la MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, previstas en el art. 137 del CPCCT., en la suma de $20.000 (pesos veinte mil) diarios, a favor del actor Brodersen Martin Esteban, suma que comenzará a devengarse a partir del día siguiente en que la presente resolución quede firme y persistirá mientras dure el incumplimiento de la orden judicial emanada de éste Juzgado.-

Por ello, y conforme lo normado por el art. 137 del N.C.P.C.C.T., se

RESUELVE

I°) HACER LUGAR al pedido de aplicación de sanciones conminatorias previstas en el art. 137 del CPCCT., solicitada por el letrado apoderado del actor, en su representación, conforme lo considerado.-

II°) IMPONER EN EL CARÁCTER DE SANCIÓN CONMINATORIA A LA MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, a favor del actor Brodersen Martín Esteban, la suma de $20.000 (pesos veinte mil), diarios, que comenzará a devengarse a partir del día siguiente a que la presente resolución quede firme, y se mantendrá mientras dure el incumplimiento de la orden judicial

emanada de éste Juzgado. El monto de la sanción no podrá exceder la suma reclamada por saldo correspondiente a capital por planilla de actualización.-

A sus efectos, notifíquese a MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI.-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 18/02/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.